

**Associació Stop
Violències Andorra**



Submission to GA report - SR on freedom of expression.

To inform the thematic report on the right to freedom of opinion and expression and gender justice for the 76th session of the General Assembly

14 de junio de 2021

Este informe está redactado por la asociación Stop violències, única asociación feminista y profesionalizada del Principado de Andorra. Organizamos este informe en dos partes, en la primera parte se contestan a algunas preguntas que la relatora ha lanzado públicamente y en la segunda parte se explica detalladamente la vulneración a la libertad de expresión a la presidenta de la asociación tras la denuncia del gobierno por su participación en la 74 sesión de la cedaw celebrada en octubre de 2019 y como se ha tratado la información en los medios de comunicación y en las redes sociales.

Primera parte.

1- ¿Qué barreras, desafíos y amenazas enfrentan las mujeres en la esfera pública al ejercer su libertad de opinión y expresión en línea y fuera de línea?

Aunque la constitución andorrana en su artículo 12 reconoce el derecho a la libertad de expresión. No se ha encontrado mecanismo, ni ley, ni régimen regulador para protegerla de forma efectiva y garantizarla. Este artículo dice así:

“Se reconocen las libertades de expresión, de comunicación y de información. La ley regulará el derecho de réplica, el derecho de rectificación y el secreto profesional. Queda prohibida la censura previa o cualquier otro medio de control ideológico por parte de los poderes públicos.”

El Principado de Andorra presenta un desafío muy importante, y es querer estar en Europa con una lógica de pensamiento cercana a la teocracia y a los países autoritarios y totalitarios. Es necesario no solo parecer que avanzamos en derechos, sino también hacer efectivo ese avance, y eso está costando mucho a nivel de país.

El discurso misógino y sexista continúa estando muy presente en la esfera de lo público, haciendo necesarias más políticas de sensibilización social para poder avanzar en lógica de pensamiento igualitario efectivo entre mujeres y hombres.

2- ¿Cuáles son los distintos desafíos a los que se enfrentan quienes experimentan formas de discriminación múltiples e interrelacionadas?

Los principales desafíos son; en primer lugar, que no existen estructuras especializadas para ello, el “raonador del ciutadà” no es una figura válida para garantizar este derecho. En segundo lugar, no existe un marco legislativo claro que regule este derecho y que sea acorde con la normativa internacional. En tercer lugar, no hay abogados ni abogadas especializadas, ni una institución independiente y publica que desempeñe tareas de sensibilización, ayuda y defensa de este derecho. Y por último, al no haber un marco legal claro, las personas que experimentan discriminación y discurso de odio en las redes por pensar diferente y defenderlo, están legalmente desamparadas, víctimas del escarnio publico en las redes sociales e internet.

3- ¿Puede proporcionar ejemplos o información sobre las formas en que se ha abusado o se ha apropiado de la libertad de opinión y expresión para socavar los derechos humanos de la mujer?

En la segunda parte de este informe se propone como ejemplo lo que le ha pasado a la presidenta de la asociación Stop violències, Vanessa Mendoza Cortés, tras defender el derecho al aborto, emitir un informe sombra e intervenir en la 74 sesión de la cedaw en octubre de 2019. Los principales medios de comunicación el país, controlados por el gobierno han vaciado de contenido todo el trabajo echo por la asociación y han difamado a Vanessa como profesional, como activista feminista y como mujer. Aplicando una especie de castigo ejemplar para quien se atreva a levantar la voz, disentir y defender los derechos de las mujeres en el Principado de Andorra.

4- ¿Cuáles son, en su opinión, los elementos clave de una perspectiva de género sobre el derecho humano a la libertad de opinión y expresión? ¿Qué aportaría una perspectiva feminista a la comprensión de este derecho?

En primer lugar es urgente eliminar del código penal los siguientes artículos, para poder empezar a disfrutar del derecho de libertad de expresión y de opinión en el Principado de Andorra; *Capítulo segundo. Delitos contra las instituciones*

“Artículo 320. Calumnias, difamaciones e injurias contra los copríncipes El que ofenda un copríncipe con actos o expresiones constitutivos de difamación o injuria debe ser castigado con pena de prisión de tres meses a tres años. Si el hecho es constitutivo de calumnia debe ser castigado con pena de prisión de uno a cuatro años.”

“Artículo 325. Delitos contra el prestigio de las instituciones.

El que, con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad, realice públicamente imputaciones relativas a la actuación del Consejo General, el Gobierno, el Consejo Superior de la Justicia, los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal o los comunes que puedan perjudicar su prestigio, será castigado con pena de multa hasta 30.000 euros e inhabilitación para el ejercicio de cargo público hasta cuatro años, sin perjuicio de las penas que, en su caso, correspondan por los atentados contra el honor de las personas.”

Es imposible avanzar en materia de derechos humanos si los gobiernos tienen el poder de castigar a la ciudadanía por opinar diferente a lo que ellos predisponen o quieren, especialmente en los derechos humanos de las mujeres, en el que el avance de estos ha sido limitado históricament, y actualmente por uno de los Copríncipes de Andorra, cargo que ostenta el Obispo de la Seu de Urgel. Oponiéndose a cualquier ley que vaya en contra de los preceptos de la iglesia católica en materia de vida y muerte (aborto y eutanasia)

En segundo lugar, no existe ningún observatorio contra el discurso del odio, ni ninguna institución pública e independiente destinada a albergar las quejas sobre este asunto. Ni juzgados especializados.

En tercer lugar, no existen elementos sancionadores, ni ningún lugar que sea público y que no dependa del color político que gobierne, donde ir a denunciar ataques contra la libertad de expresión

Y en cuarto lugar no existe una cultura sana acerca de lo que es la libertad de expresión, ni conocimiento alguno de las indicaciones internacionales de lo que es, ni de los límites de esta. El discurso que reproduce la institución es que la libertad de expresión tiene límites difusos y sujeto a los intereses del color político que gobierne.

5- ¿Ve alguna laguna legal, inconsistencias o controversias que deban aclararse en este informe, p. Ej. entre proteger el derecho a la libertad de expresión y proteger a las mujeres de la violencia de las TIC? Indique cualquier problema específico en el marco jurídico internacional que, en su opinión, se beneficiaría de un análisis más detallado en este informe.

- Resulta complejo, el poder equilibrar derechos distintos como son, por un lado, la libertad de expresión (incluida derechos e expresarse libremente en las redes) y como limitar el llamado “hate speech” y, por otro, el derecho de las mujeres, defensoras de derechos humanos y que pueden ver sus derechos vulnerados a causa de hate speech en las redes. A la luz de casos de incitación a la violencia o discriminación cada día más abundantes sufridas por las mujeres defensoras resulta, en este momento, esencial poder fortalecer el sistema internacional de protección hacia las mujeres defensoras de derechos humanos.
- Examinando el marco internacional que nos ofrece el sistema de protección de derechos humanos vemos que, en este contexto, es muy amplio en su marco de regulación.
- Por un lado, el artículo 19.1 del Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza la libertad expresión. Por otro, la prohibición de la violencia de género ha sido reconocida como principio de derecho internacional de los derechos humanos, en su Recomendación (General Comment) número 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. En segundo lugar, la Declaración de Naciones Unidas de Defensores de Derechos Humanos, remarca que los mismos/as gozan de libertad de expresión y manifestación.

- Finalmente, el rol esencial que desarrollan las mujeres defensoras de derechos humanos (“women human rights defenders”) también ha sido, más y más, puesto de relieve¹. Su estatus ha sido reconocido por la Asamblea General de Naciones Unidas en el 2014². Justamente, por el papel que juegan en la promoción del respeto de los derechos humanos. En los mismos informes, ya se ha venido denunciando, el peligro al que particularmente se enfrentan las mujeres defensoras de derechos sexuales y reproductivos.
- Esta Relatoría ya ha tenido ocasión de profundizar sobre los deberes de los estados en limitar el hate speech³. También, ha tenido a bien señalar los efectos para ciertos grupos, como puede ser intimidación, incitación al odio, hostilidad, a la discriminación y violencia sufrida por las mujeres.
- Por otro lado, la Relatora para la violencia contra la mujer remarcó, en 2018, que la violencia en las redes contra la mujer es una realidad⁴. En el contexto de este informe, la misma Relatora apreció que, mujeres con distintas identidades (o perteneciendo a distintos grupos como es el caso de las defensoras), pueden verse doblemente acosadas en las redes justamente por su interseccionalidad⁵. Estas mujeres se ven acosadas por motivos de género esencialmente y por pertenecer al grupo de las defensoras. Eso puede impactar en su reputación, vida profesional, pero también personal, visto que por miedo, estas mujeres pueden decidir de desactivar sus perfiles online, o reducir la frecuencia de sus actividades, afectando, entre otros, a su derecho a participar en la vida pública.
- En definitiva, el acoso a mujeres defensoras, ya sea online o por medios de comunicación, atenta contra un sinnúmero de derechos, ya señalados por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución A/RES/68/181⁶. Se enfrentan a amenazas, acoso y sufren inseguridad como resultado de realizar sus actividades, limitando su derecho de asociación y expresión y otros abusos de sus derechos fundamentales como es a la vida, libertad, seguridad, integridad física y psicológica, privacidad y respeto por su vida privada y familiar.
- Si bien es cierto, que los estándares internacionales ofrecen un marco global, a nuestro entender la limitación pasaría, a nivel internacional, para reforzar los derechos de los grupos más vulnerables, pero desde su perspectiva.
- Los distintos mecanismos de Naciones Unidas representan pues, la caja de herramientas de sociedad civil y también para las mujeres defensoras de derechos humanos. Por lo que respecta a Procedimientos Especiales, como hemos visto, relatorías como la de Defensores de Derechos Humanos, Libertad de Asamblea y Expresión o la de Violencia contra la mujer cualquiera de ellas podría realizar un informe para dar cobijo a las situaciones como las expresadas. Si bien su seguimiento a nivel nacional, o implementación, resultaría a nuestro parecer inefectivo.

¹ https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/sexualhealth/info_whrd_web.pdf

² <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/450/31/PDF/N1345031.pdf?OpenElement>

³ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/308/13/PDF/N1930813.pdf?OpenElement>

⁴ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/184/58/PDF/G1818458.pdf?OpenElement>

⁵ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/184/58/PDF/G1818458.pdf?OpenElement> , para. 29

⁶ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N13/450/31/PDF/N1345031.pdf?OpenElement>

- De hecho, los ejemplos mostrados constatan las represalias sufridas por estos colectivos, y la necesidad de examinar los distintos ámbitos en los que su labor se puede ver afectada, con una perspectiva amplia, de género pero también con la visión de represalias según el programa del Secretario General⁷. Se propone pues, siguiendo la Resolución A/RES/68/181, continuar esta labor, vista también la creciente preocupación de las distintas Relatorías para con el creciente acoso hacia las defensoras⁸. Justamente el Relator para la Libertad de expresión ha interpelado a organizaciones internacionales y estados a “reconocer los desafíos y riesgos a los que se enfrentan las defensoras. Tienen que asegurarse que las defensoras sean reconocidas, apoyadas y capacitadas para poder participar de manera igualitaria, significativa y empoderada en la promoción de derechos humanos”⁹.
- A mayor abundamiento y justamente para estos casos, sería importante de poder gozar de un instrumento que, lejos de ser un informe con recomendaciones, pudiera tratarse, en la medida de lo posible, de un documento de obligado cumplimiento, y forzar a los estados a poder realizar seguimiento. Un documento para respaldar a las mujeres defensoras de derechos humanos o que, de alguna forma u otra, influyen en la vida pública y tienen capacidad para incidir en la protección de derechos humanos. A la luz de lo anterior, esta Relatoría podría recomendar un documento, o General Comment, por parte del Comité para la Eliminación contra la Mujer dirigido específicamente para mujeres defensoras de derechos humanos / trabajan en la vida pública. Nos parece importante que represente una ampliación a un documento tan importante para las mujeres como lo es el Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer mismo, lograría cubrir los distintos ámbitos de realización de actividades a la vez que proteger sus derechos.
- Finalmente, creemos también importante del mismo modo, ayudar a los estados a sensibilizar en la necesidad de proteger defensores/as de derechos humanos desde la legalidad. Más y más se ha recomendado a los estados de adoptar una ley general para su reconocimiento legal y protección, como ya han propuesto algunas organizaciones como ISHR¹⁰. Desde Stop Violències nos gustaría poder ver esta realidad reflejada concretamente en Andorra y creemos esencial también que se mencione este extremo en el informe que elaborará esta Relatora.

6- ¿Qué medidas legislativas, administrativas, normativas, reglamentarias o de otro tipo existen en su Estado para promover y proteger la libertad de opinión y expresión de las mujeres en línea y fuera de línea? ¿En qué medida estas medidas tienen en cuenta la interseccionalidad?

En ningún caso se especifica ni las redes sociales ni internet. Si se revisa la jurisprudencia, la mayoría de las sentencias pertenecen, sobre todo al ámbito laboral. La jurisprudencia penal en este ámbito es escasa. Con todo existen algunas leyes que podrían ser utilizadas en caso de violencia en redes.

⁷ <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Reprisals/Pages/ReprisalsIndex.aspx>

⁸ <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24232&LangID=E>

⁹ “States and international organisations must recognise the specific challenges and risks women defenders face. They must ensure that such defenders are recognised, supported and enabled to participate equally, meaningfully and powerfully in the promotion and protection of human rights,” Forst concluded.

¹⁰ https://www.ishr.ch/sites/default/files/documents/05_jan2017_english_model_law_all.pdf

La primera es la Ley 13/2019, del 15 de febrero, “per a la igualtat de tracte i la no-discriminació” (por la igualdad de trato y la no. Discriminación)¹¹ Es una ley de 45 artículos i las correspondientes disposiciones, en los que se define la igualdad de trato i cuando se produce discriminación. Está centrada especialmente en el ámbito de las administraciones públicas, laboral, la violencia de género, la discapacidad i la victimización secundaria.

En ningún lugar se menciona redes sociales o el acoso en internet a las mujeres. Con todo, queremos poner especial atención al artículo 9 de la ley 13/2019, donde se definen tres conceptos importantes:

- a) Acoso discriminatorio.
- b) Acoso sexual.
- c) I acoso por razón de sexo.

“1. El acoso discriminatorio es cualquier comportamiento basado en alguna de las causas de discriminación que prevé esta Ley, con el objetivo o el efecto de atentar contra la dignidad i la integridad física, psíquica o moral de una persona i de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante o ofensivo.

2. Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal, a los efectos de esta Ley, el acoso sexual se definió como cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico, de naturaleza sexual, dirigido contra una mujer que tenga como finalidad o produzca el efecto de atentar contra su dignidad i de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

3. Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo o género femenino, con la finalidad o el efecto de atentar contra su dignidad i de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo, constituye una conducta discriminatoria por razón de sexo.

5. Constituyen conductas discriminatorias por razón de sexo, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo.”

Como se menciona en la propia ley, i de manera independiente a que en esta se establezca un régimen sancionador, aplicable en caso de incumplimientos de la misma, hay que acudir al Código Penal, para poder encontrar algún tipo de medida.

¹¹ Link de la ley en el boletín oficial del estado(BOPA):

https://www.bopa.ad/bopa/031027/Documents/CGL20190312_14_02_03.pdf

7- ¿Qué medidas legales, administrativas, políticas o de otro tipo existen en su Estado para proteger a las mujeres de la violencia y el acoso sexual y de género en línea? ¿Qué tan efectivos son? ¿Qué impacto han tenido en el empoderamiento de las mujeres y la participación pública, incluida la libertad de expresión?

En el Código Penal, el acoso está tipificado en el artículo 139 bis¹²:

“Quien, con la intención de instigar en una persona un sentimiento de temor por su seguridad, adopta de manera repetida i regular, directamente o indirectamente, un comportamiento amenazador hacia ella o las personas de su entorno ha de ser castigado con pena de prisión hasta un año o de arresto. Se ha de imponer en su mitad superior, cuando la conducta de haya realizado sobre un menor de edad o ante un menor de edad.”

En el mismo capítulo del Código Penal, el artículo 143 bis, hace referencia a la circunstancia agravante, concretamente eremita a las personas definidas en el artículo 114 del mismo Código Penal. Este artículo definió el maltrato en el ámbito doméstico.

En ningún caso se especifica, ni hay un marco jurídico específico relativo a redes sociales o a internet. Al revisar la jurisprudencia, la mayoría de sentencias pertenecen, sobre todo al ámbito laboral. La jurisprudencia penal en este ámbito es escasa.

8- ¿Qué cree que deberían hacer los Estados para a) defender el derecho humano de las mujeres a la libertad de opinión y expresión b) proteger a las mujeres de la violencia, el acoso y la intimidación en línea y fuera de línea y c) promover la participación pública de las mujeres

a) Campañas de comunicación donde se refuerce y se promuevan el valor de las mujeres en la historia del país, no solo en el ámbito político, que en muchos países ha sido nulo, hasta hace relativamente poco, sino en otros ámbitos como sociales, económicos, culturales, etc...

b) crear una legislación que regule y sancione los comentarios públicos ofensivos o de odio destinados a las mujeres en general y en particular a las defensoras de derechos humanos, que, bajo un discurso pacifista, disienten y ejercen su libertad de expresión y de opinión, bajo los preceptos internacionales. Es necesario que se sancionen estos comentarios denigrantes, ofensivos, machistas ... en las redes, y que aquellos que sean hechos a través de las plataformas de los medios de comunicación del país no puedan ser anónimos.

c) Fomentar las organizaciones o asociaciones de mujeres en el país.

9- ¿Qué papel han jugado los medios tradicionales para agravar o abordar los desafíos que enfrentan las mujeres en el ejercicio de su libertad de expresión? ¿Qué cree que pueden hacer los medios heredados para empoderar a las mujeres y hacer que el espacio público sea seguro para ellas, especialmente para las mujeres periodistas?

Los medios tradicionales realizan un papel informativo básico, en algunas ocasiones, ni tan solo, sino que sin investigación o un cuestionamiento de la información, manipulan y desacreditan voces disidentes y que se oponen al gobierno actual. Usando los medios de comunicación como arma de propaganda gubernamental para manipular la opinión pública. Usando esta estrategia también con tres finalidades:

¹² Link de la ley en la página oficial del estado (BOPA):
https://www.bopa.ad/bopa/029052/Documents/CGL20170728_09_48_46.pdf

- 1) castigo social desproporcionado por pensar diferente, defenderlo, y defenderlo, dejando al estado como una victima de la persona que se atreve hacer visible la injusticia.
- 2) El linchamiento público de quien se atreva hablar con un ensalzamiento del discurso del odio y de denigración hacia quien opina diferente y
- 3) para intimidar a quien sufre injusticia, y así evitar que hable y poder propagar una cultura del miedo perverso que solo beneficia a quien tiene el poder. Perpetuando la violencia estructural.

10- Sírvanse proporcionar ejemplos de buenas prácticas de Estados, intermediarios de Internet u otros interesados para mejorar el derecho de la mujer a la libertad de opinión y expresión y el empoderamiento y la participación pública de la mujer.

Nos gustaría mucho poder ofrecer ejemplos de buenas prácticas. Lo único que podemos decir aquí, es que cuando detectamos anuncios que reproducen el rol tradicional y machista de la mujer en las redes sociales, el departamento técnico de igualdad, liderado por Mireia Porras, al comunicarle desde nuestra asociación tal echo, actúan rápidamente de forma institucional para que esa publicidad se retire. No podemos ofrecer ejemplos que puedan investigar ya que al no hacerse mención publica anual de este trabajo, queda invisibilizado, por parte de este efectivo departamento, que nada tiene que ver con el color político que gobierne.

Segunda Parte.

El gobierno de Andorra tras nuestra participación en la 74 sesión de la cedaw en 2019 decidió denunciar a la presidenta de la asociación Stop violències. Sin mediar palabra con la entidad, directamente el gobierno convocó una rueda de prensa y anunció allí que la denunciaba tras haber traspasado las “líneas rojas” de lo permitido¹³, al empezar la noticia el presidente del gobierno dice textualmente:

“El jefe de Gobierno, Xavier Espot, sostuvo ayer, en el marco de la celebración de la Noche Literaria, que la presidenta de la asociación Stop Violencias, Vanessa M. Cortés, «ha traspasado las líneas rojas» con sus «graves acusaciones» durante la Convención para la eliminación de la discriminación hacia la mujer (Cedaw) y en alusión también a otras declaraciones efectuadas en medios de comunicación. Por este motivo, Espot consideró que, al Ejecutivo, «por obligación legal» no le ha quedado «otra alternativa» que poner en conocimiento de la Fiscalía las consideraciones de Cortés «para que averigüe si lo considera oportuno si hay indicios de delitos». «La libertad de expresión está plenamente garantizada en Andorra, pero tiene un límite, que son las injurias, las calumnias o las difamaciones» “

A partir de estas declaraciones, el acoso mediático y la desinformación por parte de los medios de comunicación afines al gobierno se intensifica y el discurso del odio incendia las redes con total impunidad para los medios de comunicación y para las personas que han hecho apología del discurso del odio machista, ya sean personas del ámbito de lo público o personas particulares, teniendo graves repercusiones emocionales para la presidenta ya que se le ha destrozado la reputación como profesional y sea puesto en entredicho el trabajo que lleva haciendo la asociación desde el 2014.

Aquí hay dos temas fundamentales a tratar, el primero es como el gobierno, bajo el discurso de esa supuesta garantía de la libertad de expresión con “peros”, actúa en el ámbito de lo judicial para coaccionar, sancionar y mermar la intervención pública tanto de Vanessa M. Cortés como del trabajo de la asociación feminista, y en segundo lugar, el trato de la denuncia del gobierno por los medios de comunicación. A continuación, se abordan ambas cuestiones

El proceso judicial y la libertad de expresión

En Andorra como ya se ha comentado en la primera parte existe el delito de difamación e injurias el artículo 325 Del código penal que dice textualmente:

“Quien, con conocimiento de su falsedad o desprecio temerario hacia la verdad, realice públicamente imputaciones relativas a la actuación del Consejo General, el Gobierno, el Consejo Superior de la Justicia, los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal o los comunes que puedan perjudicar su prestigio, tiene que ser castigado con pena de multa hasta 30.000,00.-€ e inhabilitación para el ejercicio de cargo público hasta cuatro años, sin perjuicio de las penas que, si procede, correspondan por los atentados contra el honor de las personas”

Haciendo prácticamente imposible disentir y avanzar en materia de derechos humanos cuando se incomoda al estado mediante el discurso efectivo y el pacifismo. ¿Como expresarse libremente si un gobierno que se ofende puede usar los mecanismos públicos para perseguir a su ciudadanía al cuestionarle? La existencia de este tipo de artículos en nuestro código penal ha desembocado en

¹³ Link con declaraciones del actual presidente del gobierno con dichas declaraciones:

<https://www.elperiodic.ad/noticia/75255/espot-afirma-que-stop-violencias-ha-traspasat-les-linies-vermelles>

nuestro caso en que tras dos años que llevamos con este litigio judicial, el pasado viernes 11 de junio se nos notificó que el gobierno prácticamente retira los cargos contra Vanessa Mendoza Cortés excepto el de injurias. Encuentren en el Anexo 1 el documento oficial traducido al castellano y anexo al mail el documento original en catalán. Hay que destacar que Amnistía internacional ya ha pedido públicamente al gobierno de Andorra que retire este artículo de su código penal, ya que el honor es algo que pertenece a las personas y no a los intereses difusos de los estados.

Linchamiento público en los medios de comunicación:

Fruto de la actuación del gobierno y en consecuencia con la propaganda de deslegitimación y acoso institucional, los medios de comunicación, dominados en su mayoría por el gobierno, se han dedicado a hablar de la presidenta de la asociación de forma despectiva y sibilamente como si fuera poco más que una loca que quiere destruir el país. Atentando directamente a su imagen, a su profesionalidad y cuestionando constantemente el trabajo que se hace desde Stop violències.

La lista de noticias existente desde el 2019 donde se lincha públicamente a Vanessa Mendoza Cortés sería demasiado amplia, así que se han seleccionado las noticias y algunos comentarios que pensamos que por su gravedad, merecen una especial mención y atención por su contenido racista, misógino, machista, denigrantes, humillantes y de descalificación.

En primer lugar, se mencionan 5 noticias aparecidas en el medio de prensa escrita con versión digital: *Diari d'Andorra*

Noticia 1:

Tras el confinamiento, stop violències denunció públicamente la desprotección de las mujeres víctimas de violencia machista, por parte de la policía y de los servicios públicos competentes, el ministro de justicia e interior compareció ante los medios de comunicación desmintiendo lo que nosotras denunciábamos y que más tarde al propio gobierno admitió ante la UPR que había sucedido.

- Fecha de la noticia: 30/05/2020

titular: Rossell desmiente las acusaciones de Stop violències

link de la noticia:

https://www.diariandorra.ad/noticies/nacional/2020/05/30/rossell_desmenteix_les_acusacions_stop_violencies_161739_1125.html

Comentarios (a partir de ahora C) permitidos por el medio de comunicación:

C 1: Basta ya con esta "tipa"

C 2: Cuando se acusa se hace con pruebas sino es una falsa denuncia. No se puede manchar instituciones del país con total impunidad. bastante de esta "tipa"

C 6: ¿por qué dais voz a esta persona? ¿Os habéis tomado la molestia de ver cuántos asociados tiene? ¿Os dais cuenta de que una sola persona llamativa está poniendo en riesgo el sistema del Coprincipado? ¿Veis q se una lianta que hace subir las amigas de Barcelona a gritar a las manifestaciones por q no tiene apoyos?

C 8: ¿Qué tipo de autoridad tienen estas sectarias resentidas para poner en entredicho los protocolos de actuación de la policía? ¿Por qué hemos permitido que lleguen hasta aquí? (...)

C 9: ¿Pero esta agitadora social no es la misma que está imputada a la fiscalía para difamar a Gobierno?

C 34: Una asociación que injurió y acusar al Estado de prácticas que su mentira no debería de tener permiso para hacer ni manifestaciones ni declaraciones públicas. La criminalización mediática del hombre y una violencia doméstica sobrevalorada es un mensaje de este colectivo que no penetra en la sociedad andorrana.

Noticia 2:

En setiembre de 2020, antes de que la asociación stop violències y su presidenta Vanessa Mendoza Cortés recibiera notificación alguna de lo que la fiscalía iba hacer con la denuncia del gobierno interpuesta en 2019, saltaba a los medios de comunicación lo que se le quería imputar a ella, vulnerando no solo la libertad de expresión sino vulnerando otras libertades fundamentales como ciudadana.

- Fecha de la noticia: 9.09.2021
Titular de la noticia: La fiscalía ve tres posibles delitos en el discurso de Stop Violències en la ONU
Link:
https://www.diariandorra.ad/noticies/nacional/2020/09/09/la_fiscalia_veu_tres_possibles_delictes_discurs_stop_violencies_onu_166481_1125.html
- Comentarios (C) permitidos por el medio de comunicación:
C 2: “Ojala” reciba como si fuera una alfombra, ya estamos hartos de esta mujer tan vulgar y follonera.

Noticia 3

Al día siguiente de esta noticia, continúa el escarnio público del mismo medio de comunicación, ampliando la noticia del día anterior, y ofreciendo información acerca de los delitos que se le quieren imputar a Vanessa Mendoza Cortés, antes de que la propia interesada hubiera recibido notificación judicial alguna. Nótese también el notable incremento de comentarios de la noticia del día 10 de setiembre en comparación a la noticia del día anterior. Hemos detectado como estrategia habitual de este medio, la republicación de noticias similares con poco espacio, donde se tiene como consecuencia un aumento de comentarios y una mayor manipulación de la opinión pública.

- Fecha: 10 de setiembre de 2020
Titular: Stop violències acaba en la Batllia (Los juzgados)
Link noticia:
https://www.diariandorra.ad/noticies/nacional/2020/09/10/stop_violencies_acaba_batl_lia_per_avortament_166487_1125.html
- Comentarios destacados¹⁴
C 1: ¡¡¡Ya te está bien merecido follonera!!! Al final sabremos todos la verdad. Te lo inventaste todo por tu minuto de gloria... ahora te pondrán a lugar y te harán aterrizar de tu vida paralela donde dices que pasa todo eso ¹⁵
C 2: título del comentario: *de fuera vinieron y de casa nos sacaron*: Espero que esta asociación sea disuelta inmediatamente y deje de recibir subvenciones públicas, no representan a la mujer andorrana, más bien son un caballo de Troya con intereses socio políticos que van más allá del que aparentan.

¹⁴ Recomendamos esta web para traducir los comentarios que deseen del catalán al castellano:
<https://www.softcatala.org/traductor/>

¹⁵ Nota de la asociación stop violències: este comentario hace referencia al informe sombra emitido por la asociación y que el gobierno ha criminalizado para la 74 sesión de la cedaw en octubre de 2019.

C 28: Esta y los suyos parecen los de la CUP¹⁶. 4 gritos, tocar los huevos, maleducados y después desaparecen. Anarquistas

C 31: Espero que le caiga un buen palo económico que es el que hace daño, por difamar e injuriar aprovechándose de su posición en la ONU con una finalidad autopublicitaria como movimiento falso feminista. (...)

C 35: Ya era hora que alguien le pare los pies a esta Vanessa Mendoza. Es la vergüenza de las mujeres.

C 68: Mendoza eres un histórica. A mí no me representas. ¿Dónde están todos tus testigos que están tan calladitos? ¿O es que quizás no existen...? ¡Lo que no puedo entender es como pudo ir a la ONU! ¿Quién la introdujo?

Noticia 4:

La respuesta de Stop violències a la vulneración de derechos fundamentales ante las noticias 2 y 3 fue una rueda de prensa. Dicho diario en esta noticia habla del informe de la ONU donde Andorra aparece como país que oprime a la activista, pero al no poner el link del enlace, genera aún más polémica acerca de la veracidad del discurso de Vanessa Mendoza Cortés y la Abogada Clara Serra Baiget, cuestionando de forma sibilina que ese informe de la ONU exista.

- Fecha: 16 setiembre 2020.

Titular: Gobierno dice que la ONU solo recoge la opinión de Stop violències

Link:

https://www.diariandorra.ad/noticies/nacional/2020/09/16/mendoza_diu_que_onu_rec_oneix_com_una_represaliada_del_govern_166809_1125.html

- Comentarios destacados¹⁷:

C 23: Esta mujer solo mira para promocionarse ella misma. Pero hace pena.

C 11: Lo del esparadrappo se perfecto, al menos no se le ha ocurrido enseñar los pechos como hacen otros feministas ahorrándonos una visión Boteriana de su cuerpo... ¡Vuélvete a tu país, aquí ya estás marcada!

Noticia 5:

Se hizo una nota de prensa por parte de la asociación Stop violències el día en que se llamó a declarar a Vanessa Mendoza Cortés, en lo que sería la recogida de información previo a un juicio. Puede verse una evolución del discurso del odio contra la presidenta de la entidad en los comentarios sin filtrar de este medio de comunicación. Destacar que una vez más este diario reedita la misma noticia en diferentes momentos para generar, lo que creemos, un aumento del linchamiento público¹⁸.

- Fecha: 12 de febrero de 2021

Titular: Mendoza declarará el miércoles que viene en los juzgados por su intervención en la ONU

Link:

https://www.diariandorra.ad/noticies/nacional/2021/02/12/mendoza_compareixera_dimecres_batlha_per_declaracio_onu_174756_1125.html

- Comentarios destacados:

¹⁶ Partido político independentista de Catalunya

¹⁷ Nótese en la noticia todos los comentarios acerca de la veracidad del informe de la ONU debido al trato de la misma por este medio.

¹⁸ Link de la misma noticia con fecha 11 de febrero

[:https://www.diariandorra.ad/noticies/nacional/2021/02/11/vanessa_mendoza_declarara_batlha_per_les_declaracions_onu_174737_1125.html](https://www.diariandorra.ad/noticies/nacional/2021/02/11/vanessa_mendoza_declarara_batlha_per_les_declaracions_onu_174737_1125.html)

- C1: una de las pocas alegrías que tendremos en plena pandemia es ver la performance de esta friki. (...)
- C7: Vanessa de oficio “chiringuitera”
- C8: Por favor un poco más de cordura y respeto. Comparar a esta impresentable y lianta con la señora consellera¹⁹, es una aberración.
- C18: una impresentable que hace daño al buen nombre de Andorra.

Por último, el discurso de odio y desprestigio en las redes ha ido en aumento. Hasta el punto de que una parlamentaria del actual gobierno de Andorra filtró el contenido e imágenes de una reunión online confidencial con un grupo de trabajo con el consejo de Europa. En esa reunión se daba la palabra a entidades establecidas en Europa que estuvieran viviendo represión y opresión por parte del gobierno de su país por batallar el aborto. La consecuencia de nuestra participación en esta reunión fue, una vez más un linchamiento publico que quedará impune porque no hay marco legislativo que proteja y haga efectiva la libertad de expresión tal y como se define a nivel internacional. A continuación, se detallan dos noticias de un medio de comunicación Online llamado el “*poble andorrà*”, afín al gobierno actual del principado de Andorra:

Noticia 6

Eva López política y parlamentaria, y está actualmente en cargos de responsabilidad en el gobierno de Andorra²⁰

- Fecha: 15/03/2021
- Titular: Mendoza ratifica en Europa que se obliga a menores violadas a tener bebés y Eva López dice que es falso y que ella hace una campaña de autopromoción.
- Link: <https://pobleandorra.com/societat/mendoza-ratifica-a-europa-que-sobliga-menors-violades-a-tenir-els-nadons-i-eva-lopez-diu-que-es-fals-i-una-campanya-dautopromocio/>
- Comentarios destacados:

Comments 5

- Marcel 3 meses ago
Us la escolteu massa.....
Respon
- Ja era hora! 3 meses ago
Bé per la Consellera! Les afirmacions de la Sra. Mendoza s'han de rebatre, amb proves, allà on les emet; si son mentides, ha de ser senzill demostrar-ho.
Respon
- Jordi 3 meses ago
Foteu-la a la presó de una vegada. Això no es llibertat de expressió, es mentir !
Respon
- ufff 3 meses ago
La Mendoza crec que porta traumes per dir tantes mentides pot ser que visqui en un món de fantasia i su creu ella mateixa.
Respon
- Ufff 3 meses ago
Enferma mental total, aquesta no representa res.
Respon

Captura de pantalla de este medio digital.

Comentario 1 empezando por abajo: Enferma mental total, ésta no representa nada

Comentario dos empezando por abajo: La Mendoza creo que tiene traumas por decir tantas mentiras, puede que viva en un mundo de fantasía que ha creado ella misma.

Comentario 3 empezando por abajo: Metedla en la cárcel de una vez. Esto no es libertad de expresión, es mentir.

¹⁹ En relación a los múltiples comentarios despectivos comparando a Vanessa Mendoza cortés con Carine Montaner (personaje político de Andorra)

²⁰ Página del consejo general de Andorra (parlamento andorrano) con el cargo de la Sra. Eva López en el actual gobierno del Principado de Andorra: <http://www.consellgeneral.ad/ca/composicio-actual/consellers-generals/eva-maria-lopez-herrero> y pagina de la pace: <https://pace.coe.int/en/members/8068/lopez>



Noticia 7

No tuvieron suficiente linchamiento con la noticia del día anterior. Que reeditan la noticia diciendo que no existe ninguna niña violada obligada a ser madre. Hay que destacar que en la noticia del día anterior, la Sra. Eva López admite que si existe. Con esta noticia se continua con la desinformación y con el linchamiento público de una defensora de derechos humanos.

- Fecha: 16 marzo 2021
Titular: El caso que denuncia Mendoza de una menor, ni fue violada, ni se la obligó a tener el niño, ni gobierno dio el menor en adopción²¹.
Link: <https://pobleandorra.com/societat/el-cas-que-denuncia-mendoza-duna-menor-ni-va-ser-violacio-ni-la-van-obligar-a-tenir-el-nen-ni-govern-va-donar-el-nado-en-adopcio/>
- Comentarios destacados, se pone fotografía y traducción al lado:

Maite 3 meses ago

Perque no fer una recollida de signatures per demanar a govern de dissoldre aquesta associació? Es un problema ja d'Ordre públic!

Respon

David 3 meses ago

Completament d'acord !

Respon

Maite: ¿Porque no hacer una recogida de firmas para pedirle al gobierno que disuelva esta asociación? Basta de desorden público.

Rosa 3 meses ago

La gent malalta no hauria d'anar pel carrer.

Respon

Rosa: La gente enferma do debería ir por la calle

Marc: Al final resultará que nuestro Gobierno come niños pequeños. Esta persona necesita ayuda psiquiátrica

Marc 3 meses ago

Al final resultarà que el nostre Govern es menja els nens petits... Aquesta persona necessita ajuda psiquiàtrica.

Respon

Conclusiones del informe:

Sin un marco legislativo concreto que defienda y proteja la libertad de expresión, sin una institución independiente que vele por este derecho y con un país gobernado por la extrema derecha que usa los medios públicos, con dinero público, para su propio beneficio, ser mujeres, activistas, profesionales, feministas y defensoras de derechos humanos en el Principado de Andorra es una tarea ardua, pero pensamos que merece la pena, en primer lugar para avanzar en derechos y en segundo para que las personas que están en situación de vulnerabilidad puedan alzar sus voces.

²¹ Link del documental El mirall andorra donde dicha menor explica que fue violada, obligada a parir y que dieron dicho menor en adopción. Minuto 4'57 inicia testigo de la madre de la menor violada y de la propia menor violada.: <https://www.youtube.com/watch?v=UgxFiqWJEYQ&t=484s>



Anexo 1: traducción documento del gobierno en relación a mantener el delito de injurias a Vanessa Mendoza Cortés

Juzgado de Andorra

Sección de Instrucción Especializada 2

Diligencias previas 9000041/2020

NIG: 5300543220200002301

PROVIDENCIA

Andorra la Vella, 3 de junio de 2021

VISTAS las presentes diligencias previas número 9000041/2020, seguidas por unos presuntos delitos mayores de calumnias hechas con publicidad, de calumnias contra los Copríncipes y contra el prestigio de las instituciones, previstos y penados en los artículos 172, 320 y 325, respectivamente, del Código penal, contra Vanessa MENDOZA CORTÉS.

VISTO que por providencia del 25 de marzo de 2021 se dio vista al Ministerio Fiscal del escrito presentado por la representación letrada de Vanessa MENDOZA CORTÉS el 03/08/2021.

ATENDIDO el informe remitido por el Ministerio Fiscal el 01/06/2021 en el que expone que la documentación aportada no constituye una justificación razonable de las graves imputaciones efectuadas por Vanessa MENDOZA CORTÉS en perjuicio de las instituciones, desprendiéndose de estas actuaciones indicios suficientes de criminalidad para proceder penalmente contra Vanessa MENDOZA CORTÉS como autora responsable de un delito menor continuado contra el prestigio de las instituciones, previsto y penado en el artículo 325 del Código penal, hechos que pueden ser juzgados por el procedimiento de la Ordenanza penal de conformidad con lo que disponen los artículos 163 y ss. Del código de procedimiento penal;

Stéphanie GARCIA GARCIA, Jueza del Principado de Andorra, adscrita a la sección de instrucción especializada 2, por delante la firmante secretaria judicial.

DECIDO

Único. Dar vista a la representación letrada de Vanessa MENDOZA CORTÉS del informe emitido por el Ministerio Fiscal el 1.06.2021 para que, en el plazo de 15 días, se manifieste al respecto.

Así lo decido, mando y firmo LA BATLLE

Doy fe LA SECRETARIA JUDICIAL

Fiscalía General de Andorra

Diligencias previas 9000041/2020

El ministerio Fiscal, despachando el traslado conferido por Providencia del Batlle Instructor de fecha 25 de marzo de 2021 - notificada el día 7 de abril-, en el marco de la causa al margen referenciado, manifiesta:

Que cuenta tenido de documentos aportados en el escrito de fecha 8 de marzo de 2021 no constituye una justificación razonable de las graves imputaciones efectuadas por Vanessa MENDOZA CORTÉS en perjuicio de las instituciones, desprendiéndose por tanto de las presentes actuaciones indicios suficientes de criminalidad para proceder penalmente contra Vanessa MENDOZA CORTÉS como autora responsable de un delito menor continuado contra el prestigio de las instituciones, previsto y penado en el artículo 325 del Código Penal, hechos estos susceptibles de ser juzgados por el procedimiento de Ordenanza Penal²² de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 y ss. Del Código de procedimiento penal.

En base a lo anteriormente expuesto, este Ministerio Fiscal a interés del Hble. Batlle Instructor que haga uso de las facultades que le otorgan los artículos 163 y ss. Del Código de Procedimiento Penal a fin de juzgar respecto de los hechos que se imputan a Vanessa MENDOZA CORTÉS de conformidad con lo expresado en el cuerpo del presente escrito.

Andorra la Vella, a 1 de junio de 2021

EL MINISTERIO FISCAL

²² En el Principado de Andorra una ordenanza penal es igual a un juicio rápido, que tiene una duración máxima de 45 minutos, donde la persona imputada entra poco menos que a escuchar que se le imputa y a aceptar la sentencia propuesta por el ministerio fiscal. Destacar que la persona afectada puede negarse a esa ordenanza penal obligando así al sistema a un juicio al uso.